

MENDOZA, 3 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente 25115/2023, donde la Coordinación General de Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza - "Hub de Impacto", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la creación conjunta y puesta en marcha del proyecto "Hub de Impacto", siendo la razón de ser de éste el fomentar el emprendedurismo y el acompañamiento a quienes se interesen en emprender con conciencia ambiental e innovación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1291/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA – "Hub de Impacto", el cual tiene por objeto la creación conjunta y puesta en marcha del citado proyecto, siendo la razón de ser de éste el fomentar el emprendedurismo y el acompañamiento a quienes se interesen en emprender con conciencia ambiental e innovación, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3816/2023** _ _ _ _

CONVENIO-R
yc_25115-Mun.CiudadMza-espec

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECIFICO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO – “HUB DE IMPACTO”

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano L. SUAREZ, DNI N° 21.705.622 (en adelante “la Municipalidad”), con domicilio en calle 9 de Julio 500, Ciudad, Provincia de Mendoza y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad, Provincia de Mendoza, por una parte, representada por su Rectora Cont. Esther Lucía Sánchez, DNI N°10.223.149 (en adelante “la Universidad”) y en su conjunto se denominarán “LAS PARTES”; se comprometen a iniciar y llevar a cabo acciones conjuntas en virtud del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad y la Universidad, aprobado por Resolución 234/2015-CS y Decreto municipal N° 266/2015.

CONSIDERANDO QUE:

- LAS PARTES cuentan con un Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto en febrero de 2015.

- LAS PARTES están comprometidas con la búsqueda de potenciar el impacto ambiental, social y económico desde una visión transversal y siendo ejes en la propulsión de proyectos innovadores. Además, tienen la convicción que el incubar y acelerar emprendimientos a nivel nacional e internacional permite dentro de estos equipos emprendedores romper con los paradigmas de territorialización e internacionalización y los compromete con la idea emprendedora de apuesta a pesar de los riesgos comunes de la vida emprendedora.

- La Municipalidad a través de su Dirección de Emprendedores ha presentado el proyecto “HUELLA HUB DE IMPACTO”, el cual consiste en generar una usina de emprendimientos de impacto, con el objetivo de atraer a emprendimientos basados en innovación y tecnología que, sobre la base del desarrollo sustentable, busquen resolver problemáticas sociales y/o ambientales de diferentes regiones del mundo, para validar sus prototipos y modelos de negocios, y con ello generar cambios en el ecosistema local, pero pensando en el mundo (en adelante el “Hub de impacto”).

- Que un HUB es un punto de convergencia, un lugar de encuentro e intercambio de información. Un espacio que se comporta como centro o núcleo efectivo donde se desarrollan actividades sociales, culturales, económicas y comerciales.

ANEXO I

-2-



En este caso, el impacto que se persigue se distingue claramente en su nombre. Un HUB de Impacto será un marco de colaboración creado para promover el desarrollo y la ejecución de proyectos.

- El Hub de Impacto cuenta con el aval del Banco Galicia, agente financiero de la Municipalidad, el cual dispondrá de financiamiento a efectivizarse por intermedio de la Municipalidad para el proyecto, en el marco de Ciudad Inspira bajo el eje ecosistema productivo.

- La Universidad cuenta entre sus políticas públicas con el acompañamiento a emprendimientos, siendo de sumo interés acompañar activamente y en coordinación el Hub de Impacto.

- Los tiempos actuales invitan a invertir y planificar sobre nuevas tecnologías verdes, que generen impacto en la sociedad, permitiendo innovación tecnológica y avances científicos que contribuyan también en la economía regional, preservando, al mismo tiempo, el medio ambiente mendocino.

EN VIRTUD DE ELLO ACUERDAN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la creación conjunta y puesta en marcha del proyecto "Hub de Impacto".

SEGUNDA. RAZÓN DE SER: La razón de ser del presente proyecto es fomentar el emprendedurismo y acompañar a quienes se interesen en emprender con conciencia ambiental e innovación. La búsqueda primordial es motivar a trabajar en nuevas tecnologías que puedan contribuir tanto social, como económica y ambientalmente.

TERCERA. ACCIONES: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes.

CUARTA. Las partes se comprometen a elaborar las bases y condiciones para la convocatoria y un reglamento interno, que detalle las obligaciones y la participación de las partes que acuerdan el presente convenio.

QUINTA: Las personas que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este convenio específico, no tendrán relación laboral alguna con las Partes y deberán presentar la factura correspondiente previo al pago de los importes por servicios prestados.

Escaneado con CamScanner

ANEXO I

-3-



SEXTA. RESPONSABLES: Las Partes designan como responsables del Hub de Impacto:

- Por la Municipalidad: Federico Colonnese – Director de Emprendedores-, correo electrónico federicocolonnese@gmail.com o quien lo suceda en el cargo.

- Por La Universidad: Juan Pablo Miguel – Coordinador General de Vinculación, correo electrónico, migueljuampi@gmail.com o quien le suceda en el cargo.

SEPTIMA. MARCAS Y EMBLEMAS: Las partes se autorizan mutuamente a utilizar la imagen, logo, emblema, escudo y/o nombre de la otra, solo a los fines del HUB DE IMPACTO.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea de forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior. Este CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de las partes.

Este CONVENIO constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En tanto, queda establecido, que el personal de ambas partes que participe en cualquier actividad, programa o acción inherente al objeto del Convenio, continuará, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado.

Asimismo, si en la realización del programa interviene recurso humano independiente o contratado por instituciones distintas de LAS PARTES, deberá hacerse constar dicha circunstancia, señalando que la persona continúa bajo la dependencia de esas instituciones, sin que originen, en ningún caso, relación de dependencia con ninguna de LAS PARTES de este Convenio.

En cualquier caso, los participantes que intervengan en el marco de este convenio, mantendrán indemnes de cualquier reclamo administrativo o judicial a las partes firmantes.

ANEXO I

-4-



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra o que pueda llegar a conocimiento por cualquier medio y que fuera confidencial, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en este CONVENIO y eventualmente, en los Acuerdos Específicos suscriptos.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

DECIMO PRIMERA. DOMICILIOS: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo Específico, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: la Municipalidad en calle 9 de Julio 500, 2º Piso de la Ciudad de Mendoza y, la Universidad en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza. A su vez, constituyen sus respectivos domicilios electrónicos especiales donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este Convenio en:

- MUNICIPALIDAD: federicocolonnese@gmail.com, lorenzonieva@gmail.com.

- UNIVERSIDAD: migueljuampi@gmail.com.

DECIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación de este convenio, las Partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal. Para el caso de conflicto, LAS PARTES se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de acudir a la vía judicial.

DECIMO TERCERA. VIGENCIA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de su suscripción, salvo notificación por escrito en contrario de alguna de las Partes efectuada con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.

DECIMO CUARTA. RESCISIÓN: Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin invocación de causa, en cualquier tiempo que fuere, mediante comunicación fehaciente efectuada con una

ANEXO I

-5-



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

1983 - 2023 40º AÑOS DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión no genera a las Partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Dicha rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



Dr. DELFINO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Cont. Esther Lucia SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **3816/2023** _ _ _ _